



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

CIRCULAR DIR N° 031/2019

ADVERTENCIA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

A raíz de publicaciones periodísticas referentes a “**INTERTRADER**” sobre supuestos productos financieros o plataformas de “trading” a ser ofrecidos en Paraguay, se advierte lo siguiente:

1) El artículo 104 de la Ley N° 5.810/17 “Mercado de Valores” establece: “...*Se consideran intermediarios de valores aquellas personas jurídicas, denominadas Casas de Bolsa, que en forma profesional y habitual realizan las operaciones reguladas en el presente capítulo. La intermediación de valores es la actividad exclusiva para intermediarios de valores inscriptos en el Registro de la Comisión Nacional de Valores y las Bolsas, con demandantes y oferentes para la adquisición o enajenación de valores.*”.

2) “**INTERTRADER**”, no se encuentra registrada como Casa de Bolsa en la Comisión Nacional de Valores ni habilitada para realizar operaciones de intermediación en nuestro país, según lo dispuesto en la Ley 5.810/17 de Mercado de Valores y sus reglamentaciones.

En consecuencia, se advierte que las personas no registradas ni habilitadas por la Comisión Nacional de Valores no pueden realizar oferta pública de valores, señalando lo previsto en el Art. 226 de la Ley N° 5.810/17 de Mercado de Valores, que textualmente dice: “Serán sancionadas con penas privativas de libertad de hasta tres años o multa: a) b) los que actuaren como ...intermediarios, auditores externos independientes o calificadores de riesgo sin estar inscriptos en los registros correspondientes o cuya inscripción hubiere sido suspendida o cancelada;”.

Asunción, 11 de octubre de 2019.

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente

FERNANDO A. ESCOBAR E, Director

OSVALDO A. GAUTO G, Director

CERTIFICO, que la presente es copia fiel a su original, compuesta de una (1) página.

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General